

INE/JGE56/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS DE AHORRO POR UNIDAD RESPONSABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2016 Y EL LINEAMIENTO PARA MEDIR EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTEN AL CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA O COMISIONES

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 28 de agosto del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG805/2015 el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
3. El 11 de diciembre de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE189/2015, mediante el cual propuso al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
4. En sesión extraordinaria del 16 de diciembre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó con el Acuerdo INE/CG1061/2015 las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- V. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- VI. Que el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos bb) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
- IX. Que el artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- X. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los

servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- XI. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- XII. Que corresponde al Consejo, entre otras, dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, estableció la Cámara de diputados y conforme a los requerimientos institucionales, en cumplimiento al artículo 5, párrafo 1, incisos c) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
- XIV. Que el artículo 41, párrafo 2, inciso b) del ordenamiento antes citado, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XV. Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, y proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- XVI. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XVII. Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
- XVIII. Que el artículo 61, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. Que para los efectos del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral en su artículo 4, fracciones LI y LII, se define como presupuesto autorizado los recursos económicos autorizados por la Cámara de Diputados para el Instituto Federal Electoral por medio del Presupuesto de Egresos de la Federación y presupuesto aprobado es el autorizado por el Consejo General del

Instituto Federal Electoral, publicado al inicio del ejercicio fiscal en la página web institucional, para cada una de las Unidades Responsables.

- XX. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece que el gasto para el Instituto Nacional Electoral asciende a la cantidad total \$15,473,834,466.
- XXI. Que el penúltimo párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- XXII. Que en atención al Punto de Acuerdo CUARTO del Acuerdo INECG/1061/2015, en donde se señala que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva, en primer lugar a la atención de las prioridades institucionales, destacando el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con los Procesos Electorales Locales 2016, en segundo lugar a aquellos gastos que permitan adelantar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y sólo ante la existencia de remanentes al Fideicomiso denominado: “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”, excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios personales”, los cuales se destinarán a incrementar los recursos del “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

- XXIII. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo SEXTO del Acuerdo INECG/1061/2015, en donde se instruye a las Comisiones del Consejo General, órganos y unidades responsables del Instituto Nacional Electoral que sometan un Acuerdo a la consideración del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva, que implique la necesidad de recursos humanos, materiales o financieros para su ejecución, que incluyan información sobre su impacto presupuestario, la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró la metodología y formato que se presentan para aprobación de la Junta General Ejecutiva.
- XXIV. Que en acatamiento a lo señalado por el Punto de Acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo INECG/1061/2015, en donde se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, apruebe antes del último día hábil de febrero del 2016, las metas de ahorro y Lineamientos respectivos, correspondientes al ejercicio del presupuesto 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró, integró y revisó cada una de la metas que aquí se proponen.
- XXV. Que en el artículo 9, inciso a), numeral 2 del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016-2018, se consideró como tipo de cambio 15.00 pesos mexicanos por dólar americano, para fines de programación de las adquisiciones o contratación de servicios en la divisa de referencia, tomando como base los pre-criterios 2015 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión el 31 de marzo de 2015.
- XXVI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración ha identificado por Unidad Responsable el monto estimado del déficit con motivo de la paridad cambiaria del peso mexicano frente al dólar americano considerando el tipo de cambio publicado por el Banco de México el 9 de febrero de 2016, es decir, 18.85 pesos mexicanos por dólar americano, respecto del tipo de cambio establecido para la programación de las adquisiciones o contratación de servicios en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016-2018.

UR	Proyecto	Partida	Tipo de cambio considerado para el presupuesto 2016		Total Pesos	Total dólares	18.85 pesos por dólar*	Diferencia a cubrir por el déficit de la paridad cambiaria
			15 pesos por dólar	16 pesos por dólar				
OF05	PB00000	37602		504,000	504,000	31,500	593,775.00	89,775.00
OF07	PB00000	35701	23,000		23,000	1,533.33	28,903.33	5,903.33
OF09	PB00000	32701		11,200,555	11,200,555	700,035	13,195,653.86	1,995,098.86
		59701		1,263,000	1,263,000	78,938	1,487,972	224,971.88
OF11	PB00000	24601	10,800		10,800	720.00	13,572.00	2,772.00
		21401	304,365		304,365	20,291.00	382,485.35	78,120.35
	PB12002	29401	301,950		301,950	20,130.00	379,450.50	77,500.50
		32701	85,005		85,005	5,667.00	106,822.95	21,817.95
		33301	65,269,092		65,269,092	4,351,272.80	82,021,492.28	16,752,400.28
		33603	79,708,549		79,708,549	5,313,903.26	100,167,076.48	20,458,527.56
		35301	495,000		495,000	33,000.00	622,050.00	127,050.00
		56601	683,820		683,820	45,588.00	859,333.80	175,513.80
	R1104A0	21401	304,365		304,365	20,291.00	382,485.35	78,120.35
	R1104A0	29401	301,950		301,950	20,130.00	379,450.50	77,500.50
	R1104A0	32701	750,000		750,000	50,000.00	942,500.00	192,500.00
	R1114A0	33301	193,188.57		19,318,857	1,287,923.80	24,277,363.63	4,958,506.63
	R1109C0	33603	774,700		7,747,000	516,466.67	9,735,396.67	1,988,396.67
	R1113A0		87307820.6		87,307,821	5,820,521.37	109,716,827.89	22,409,007.29
	R1106A0	35301	157,500		1,575,000	105,000.00	1,979,250.00	404,250.00
	R1109D0	31801	101,524,824		101,524,824	6,768,322	127,582,862	26,058,038.16
	OF12	PB00000	31701	4,042,587		4,042,587	269,505.80	5,080,184.33
PB14002		32701	1,789,180		1,789,180	119,278.67	2,248,402.87	459,222.87
OF21	PB14002	32701	3,807,304		3,807,304	253,820.27	4,784,512.03	977,208.03
		33301	1,213,776		1,213,776	80,918.40	1,525,311.84	311,535.84
			376,564,245	12,967,555	389,531,800	25,914,755.16	488,493,134.68	98,961,335.16

*Tipo de cambio cierre 09 de Febrero de 2016

XXVII. Que en el ejercicio 2016, el Instituto Nacional Electoral asumirá parte del costo de las elecciones extraordinarias en los Estados de Colima, Tabasco, y Estado de México; para lo cual la Dirección Ejecutiva de Administración ha recibido solicitudes de recursos conforme a lo siguiente:

Elecciones extraordinarias:	Monto de los requerimientos
Colima	13,713,781.45
Tabasco	12,292,917.11
Estado de México	2,686,795.77
Total	28,693,494.33

XXVIII. Se propone que con el monto de los recursos que se obtengan derivados de la aplicación de las metas de ahorro durante el ejercicio 2016, se integre un "Fondo de Contingencia" que permita cubrir el costo de elecciones extraordinarias, el déficit por la paridad cambiaria del peso frente al dólar y prioridades institucionales; cuyos recursos se concentren en una estructura del presupuesto base no regularizable para su identificación y manejo oportuno para atender las contingencias.

XXIX. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31, párrafos segundo y cuarto, 34, párrafo 1, incisos a), b), c) y d), 35, párrafo 1, 44, párrafo 1, incisos bb) y jj), 51, párrafo 1, incisos l) y r), 59, párrafo 1, incisos a), b), c) y h), y Sexto Transitorio, segundo párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, incisos c) y m), 40, párrafo 1, inciso j), 41, párrafo 2, inciso b), 50, párrafo 1, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, fracciones LI y LII, del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; 9, inciso a), numeral 2 del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016-2018; 1º, párrafo segundo, 5, 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, párrafo penúltimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las metas de ahorro correspondientes al ejercicio del presupuesto 2016 del Instituto Nacional Electoral por un importe total de \$44,324,182.50 (Cuarenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), mismas que se desglosan por Unidad Responsable en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Los recursos provenientes de la aplicación de las metas de ahorro se destinarán a la creación de un “Fondo de Contingencia” para cubrir los imprevistos que se presenten por la organización de elecciones extraordinarias que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mandate al Instituto Nacional Electoral, el déficit por la paridad cambiaria del peso frente al dólar y a prioridades institucionales.

Las unidades responsables que requieran ampliar las partidas presupuestales incluidas en las metas de ahorro, deberán aportar al “Fondo de Contingencia” el mismo porcentaje aprobado por la Junta General Ejecutiva para este concepto, respecto del monto que se amplíe a dicha partida.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar la reducción de los recursos correspondientes a la meta de ahorro establecida en el Acuerdo Primero, y los transfiera a la estructura que determine del presupuesto base no regularizable para la integración del “Fondo de Contingencia”, con recursos disponibles provenientes de presupuesto base y proyectos especiales.

De conformidad con la normatividad aplicable, las unidades responsables deberán realizar las gestiones ante la Unidad Técnica de Planeación, para reducir el monto de los proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos 2016 a su cargo, en el porcentaje y monto aprobado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración autorice con base en la disponibilidad presupuestal del “Fondo de Contingencia”, cubrir los imprevistos que se soliciten oficialmente como ampliaciones líquidas de recursos en el transcurso del ejercicio presupuestal 2016.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente a la Junta General Ejecutiva, el avance sobre el cumplimiento de los Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1061/2015 y de las metas de ahorro obtenidas conforme al Acuerdo Primero. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos, y en su caso, los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto.

QUINTO.- Se aprueba el Lineamiento y el formato para medir el impacto presupuestario de los proyectos de acuerdo que se presenten al Consejo General, Junta General Ejecutiva o Comisiones que correspondan, que se anexan al presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades responsables del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta, en la NormalNE y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**